ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

BOGOTÁ

Al contestar cite Radicado I-00643-2025019250-UAECOB Id: 247620
Folios: 1 Fecha: 12-12-2025 15:20:28
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Destinatario: OFICINA JURIDICA

MEMORANDO

PARA: **MONICA MARIA PEREZ BARRAGAN**
JEFE OFICINA JURÍDICA

DE: **FATIMA VERÓNICA QUINTERO NÚÑEZ**
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Asunto: Solicitud de suspensión CTO No. 396 de 2024, ID 202518015

Cordial saludo,

Atentamente me permito remitir los documentos solicitados, con el fin de realizar la suspensión del Contrato No. 396 de 2024 cuyo objeto es: “Prestar los servicios de mantenimiento y suministro de insumos de las piscinas ubicadas en las Estaciones de Bomberos de Kennedy "Alejandro Lince" B5 y B4 Puente Aranda - BRAE, como escenario para el acondicionamiento físico, entrenamiento del personal y canino del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para el cumplimiento de su misionalidad-SGC.”. El trámite se encuentra debidamente radicado en el aplicativo de contratación con el número de proceso: 202518015.

Cordialmente,

FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Proyectó:Angie Julieth Puertas Pulido
Revisó: Jesus Daniel Oñate Olivella

Fecha:	04	12	2025

Marque con una X el tipo de modificación contractual que va a realizar:

ADICIÓN	-	PRÓRROGA	-	OTROSÍ	-	SUSPENSIÓN	X	TERMINACIÓN ANTICIPADA	-	CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	-	CESIÓN	-		

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	X	**CONVENIO**	

Número:	396	**DE:**	2024

Orden de Compra:	NA	NA

Objeto: Prestar los servicios de mantenimiento y suministro de insumos de las piscinas ubicadas en las Estaciones de Bomberos de Kennedy "Alejandro Lince" B5 y B4 Puente Aranda - BRAE, como escenario para el acondicionamiento físico, entrenamiento del personal y canino del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para el cumplimiento de su misionalidad-SGC.

Valor inicial del contrato o convenio:	$ 34.000.000
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	8 MESES

Fecha de inicio: (Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio)	**25**	**de**	**06**	**de**	**2024**
Fecha de terminación:	**24**	**de**	**02**	**de**	**2025**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Marque con una X el tipo de modificación (si aplica):

EXISTEN MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Adiciones	X
	Prorrogas	X
	Otrosíes	X
	Suspensiones	
	Cesiones	
	Otra	

En caso de que no exista ningún tipo de modificación durante la ejecución del contrato dejar los campos vacíos. En caso de que existan modificaciones diferentes a las estipuladas marque la casilla Otra y descríbala. En caso de que se hayan realizado más modificaciones, agregar las casillas adicionales, debajo del concepto de modificación realizado.

Adiciones

Adición No.		
Valor	$ 9.300.000	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS

Prórrogas

Prorroga No.			
Plazo	7 MESES		
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)	24	09	2025
Prorroga No.			
Plazo	5 MESES		
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga(s)	24	02	2026

Otrosíes	
Otrosí No.	
Clausula No.	
Descripción	La solicitud de modificación al clausulado del Contrato No. 396 de 2024 obedece a la necesidad de garantizar la coherencia entre los documentos contractuales y los estudios previos que sirvieron de base para su estructuración y celebración. La existencia de diferencias sustanciales entre las obligaciones consignadas en el clausulado y las inicialmente definidas en los estudios previos afecta directamente la ejecución financiera, especialmente en lo relativo a los procedimientos de pago y reconocimiento de obligaciones contractuales. Desde una perspectiva jurídica, la armonización entre los documentos precontractuales y contractuales es un principio esencial para asegurar la transparencia, la legalidad y la eficiencia en la gestión contractual de las entidades públicas, en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, la correcta formulación y formalización de las obligaciones contractuales es indispensable para evitar interpretaciones erróneas, eventuales controversias o el incumplimiento de compromisos adquiridos por las partes. En virtud de lo anterior, se hace imperativo proceder con la modificación del clausulado, mediante la suscripción del presente Otrosí, como instrumento jurídico idóneo para ajustar el contenido del contrato a la realidad de las obligaciones pactadas. Esta medida no solo fortalece el principio de planeación y la responsabilidad en la ejecución contractual, sino que también permite garantizar el adecuado flujo de los recursos públicos, el cumplimiento de los fines estatales y la correcta rendición de cuentas. La modificación propuesta busca, entonces, preservar la legalidad, seguridad jurídica y eficiencia del proceso contractual en desarrollo.
Otrosí No.	
Clausula No.	
Descripción	En el marco del Contrato No. 396 de 2024, publicado en SECOP II, la supervisión del contrato presenta una solicitud de modificación al clausulado contractual con el propósito de ajustar las condiciones del contrato a lo establecido en

	los estudios previos y garantizar coherencia entre los aspectos técnicos, jurídicos y contractuales. La modificación se enfoca en la Cláusula Octava – Garantías, específicamente en el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual. • En los estudios previos, se estableció que dicho amparo debía tener una vigencia únicamente durante el plazo de ejecución del contrato. • Sin embargo, el texto contractual vigente incluye una vigencia adicional de tres (3) años, lo que genera una inconsistencia con los documentos precontractuales. Esta diferencia puede dar lugar a interpretaciones erróneas y afectar la trazabilidad jurídica y técnica del proceso. Por ello, se propone ajustar la cláusula octava para que el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual quede así: Vigencia del amparo: A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del contrato. Con este cambio, se armoniza el contrato con los estudios previos, asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Suspensiones

Suspensión No.			
Plazo			
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión(s)			

Cesiones

Cesión No.	
Cedente	
Cedente	

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Marque con una X el tipo de modificación que solicita:

MODIFICACIÓN (ES) **SOLICITADA (S)**	Adición	-
	Prórroga	-
	Otrosí	-
	Suspensión	X
	Cesión	-
	Cierre del Expediente Contractual	-
	Otra	-

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Se hace necesario disponer de la suspensión temporal del Contrato No. 396 de 2024, cuyo objeto es *"Prestar los servicios de mantenimiento y suministro de insumos de las piscinas ubicadas en las Estaciones de Bomberos de Kennedy 'Alejandro Lince' B-5 y B-4 Puente Aranda – BRAE, como escenario para el acondicionamiento físico, entrenamiento del personal y canino del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá para el cumplimiento de su misionalidad – SGC"*. La suspensión se fundamenta en la concurrencia material, espacial y técnica del cumplimiento de observaciones realizadas al contratista de obra por parte de la interventoría y avaladas por la entidad, para poder recibir las adecuaciones ejecutadas respecto al Contrato de Obra No. 383 de 2024, cuyo objeto es *"Realizar la adecuación del espacio de entrenamiento de la Estación de Bomberos B-05 Kennedy – SGC"*, el cual se encuentra en estado finalizado. La solicitud de suspensión de las actividades de mantenimiento y tratamiento del agua devienen de los compromisos establecidos en el acta del 14 de noviembre de 2025 celebrada entre la UAECOB, el Contratista - Proyectos y Consultoría ORION S.A.S. y la interventoría - INGSERVIS SM S.A.S., la cual se adjunta y en donde se manifestó por parte del contratista - Proyectos y Consultoría ORION S.A.S., su disposición para llevar a cabo las pruebas relacionadas con la aplicación de producto para subsanar la fuga de agua que se presenta a nivel de los desnatadores y poder subir el nivel del agua a nivel funcional de aproximadamente 8 centímetros en relación con los desnatadores. Para lo cual el contratista solicita el tiempo prudencial para la realización de las siguientes actividades:

1. Aplicación del producto – 15 de diciembre.
2. Pruebas y llenado – 18 de diciembre.
3. Prueba de estanqueidad – 23 y 29 de diciembre.

Adicionalmente, solicita que no se realicen actividades de limpieza, mantenimiento, filtración o aplicación de productos al agua de la piscina que nos ocupa a fin de evitar afectar el proceso de curado, **y** generar condiciones para la debida adherencia, sellado, y evitar filtraciones posteriores, así como la eventual ocurrencia de reprocesos, con impactos técnicos, económicos y contractuales para las partes involucradas.

Las actividades a desarrollar por el contratista de obra conforme a lo solicitado por la interventoría en el marco del recibo de las adecuaciones ejecutadas del Contrato de Obra No. 383 de 2024, son producto del seguimiento técnico, control de calidad y verificación de funcionalidad hidráulica de la piscina, por lo que resulta indispensable ejecutar esta prueba de sellado en la boca o junta de los desnatadores instalados.

Desde el punto de vista de la ingeniería de piscinas, los desnatadores constituyen elementos críticos del sistema de recirculación, encargados de la captación superficial de contaminantes; cualquier falla en su sellado genera pérdidas hidráulicas, filtraciones hacia el terreno o la estructura, y deterioro prematuro del vaso de la piscina y de los elementos adyacentes. La actividad de sellado exige el uso de morteros de alta adherencia y selladores epóxicos formulados para inmersión permanente, compatibles con estructuras de concreto hidráulico y resistentes a presión hidrostática, cloro, variaciones térmicas y agentes químicos propios del tratamiento del agua.

El procedimiento técnico se desarrolla conforme a buenas prácticas de ingeniería y comprende las siguientes etapas:

- **Preparación de la superficie:** limpieza exhaustiva del área de intervención, retirando partículas sueltas, restos de mortero, humedad superficial, biofilm y cualquier contaminante que comprometa la adherencia del material sellante.
- **Mezcla del producto:** combinación controlada y homogénea de resina y endurecedor en proporciones equivalentes, garantizando una reacción química completa y una consistencia uniforme.
- **Aplicación del sellante:** colocación de la masilla mediante presión firme y continua en la junta entre el desnatador y el muro perimetral del vaso, asegurando su total penetración y sellado continuo.
- **Curado del material:** proceso con un tiempo estimado de **tres (3) a cuatro (4) días a una temperatura aproximada de 21 °C**, durante el cual el material desarrolla su resistencia mecánica y química definitiva.

Durante el periodo de curado y verificación del sellado, la piscina no puede ser sometida a:

- Llenado o recirculación de agua
- Aplicación de productos químicos (cloro, reguladores de pH, alguicidas, floculantes, entre otros)
- Limpieza mecánica o manual
- Operación normal o uso con fines de entrenamiento

Cabe anotar que en la actualidad, se está tramitando ante la Oficina Jurídica de la UAECOB la solicitud de siniestro de póliza No. 560 47 994000179192 de la piscina de Kennedy, contrato No. 383 de 2024, teniendo en cuenta que el contrato de ejecución fue de 3 meses con fecha de inicio 18 de julio y finalización 17 de octubre de 2024, fecha en la cual se realizó la verificación de las actividades del alcance del contrato, llevando a cabo las pruebas de estanqueidad a la piscina obteniendo como resultado el no recibo de la obra a satisfacción por lo cual se inician las acciones correspondientes ante el interventor y contratista de obra para proceder con la subsanación y entrega definitiva del espacio de entrenamiento, lo cual a la fecha no se ha podido concretar.

En virtud de lo expuesto, y atendiendo criterios técnicos de ingeniería de piscinas, control de calidad de obra, en este momento es necesario suspender las actividades de limpieza, mantenimiento y tratamiento del agua de la piscina de Kennedy contenidas dentro del contrato No. 396 de 2024 mientras se desarrolla la realización y curado de las pruebas de sellado de los desnatadores conforme a lo solicitado por el contratista de obra - Proyectos y Consultoría ORION S.A.S. a la interventoría - INGSERVIS SM S.A.S

En consecuencia, resulta técnica y contractualmente procedente solicitar la suspensión temporal del Contrato No. 396 de 2024, durante ocho (8) días máximo por el periodo comprendido desde el doce (12) de diciembre de 2025 hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025; como medida necesaria para propender por la subsanación de las observaciones realizadas dentro del contrato No. 383 de 2024, al contratista de obra por parte de la interventoría y avaladas por la entidad conforme al acta del 14 de noviembre de 2025 celebrada entre la UAECOB, el Contratista - Proyectos y Consultoría ORION S.A.S. y la interventoría - INGSERVIS SM S.A.S.

Así las cosas, se solicita la suspensión del Contrato No. 396 de 2024, plazo durante el periodo señalado sin que ello implique modificación del objeto contractual ni afectación de los derechos y obligaciones de las partes una vez se reactive el contrato.

(En caso de Adición)

NÚMERO DE CDP	
ID PAA	

Rellene los cuadros que requiere modificar

(Indique el valor en pesos ($) de la adición igualmente indique la forma de pago de esta, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato en los casos que aplique). Tener presente las disposiciones frente a las solicitudes de adición estipuladas en el manual de contratación de la Entidad.

Adición

Cláusula No. 1		
Valor	$ 0	CERO PESOS

Forma de pago	

(Indique el plazo en meses y días de la prórroga solicitada)

Prórroga

Prórroga No.	
Plazo	0

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	NA	NA	NA

(Indique la descripción de la modificación requerida)

Otrosí

Cláusula No.	
Descripción	

Cierre del Expediente Contractual

Fecha de Terminación Final del contrato	
Fecha de Liquidación del Contrato (si hubo lugar a ella)	

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada” por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos

Vencimiento de las Garantías (Incluir la fecha de terminación de la vigencia de los amparos que hagan parte de la garantía)

Recepción Final (Indique con X la situación en particular)

Recibido a Satisfacción		NO

El área de la Entidad que suscribe la presente solicitud debe pedir al posible cesionario, presentar los mismos documentos exigidos al cedente (contratista original) en la contratación inicial y verificar que cumple como mínimo con los requisitos exigidos inicialmente. Así mismo, se debe anexar la solicitud de cesión del contrato suscrita por el posible cedente)

Cesión

Descripción	
Cedente	NA
Cesionario	NA

(Indique el plazo en meses y días de la Suspensión solicitada)

Suspensión

Suspensión No.	
Plazo	8 DIAS HABILES

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (s):	04	03	2026

Grado de Responsabilidad	El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga u otrosí del contrato o convenio, estén plenamente justificadas ante

la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.

Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.

FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ

SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

FIRMAS

ASUNTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	JESUS DANIEL OÑATE OLIVELLA	Contratista CPS 422 - 2025	
Aprobó	FATIMA VERÓNICA QUINTERO NÚÑEZ	Subdirectora de Gestión Corporativa	FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
Revisó	GUSTAVO ALFONSO MARTINEZ BADILLO	Abogado	
Elaboró	ANGIE JULIETH PUERTAS PULIDO	Contratista CPS 333 - 2025	
Revisó	INGRID MARITZA REY BUITRAGO	Abogada	

Outlook

Re: Suspensión temporal del Contrato 396 de 2024

Desde Aguas Good Quality Colombia <aguasgoodqualitycolombia@gmail.com>
Fecha Jue 11/12/2025 20:25
Para Fatima Veronica Quintero Nuñez <fquintero@bomberosbogota.gov.co>
CC Angie Julieth Puertas Pulido <apuertas@bomberosbogota.gov.co>; Jesus Daniel Oñate Olivella <jonate@bomberosbogota.gov.co>; Ingrid Maritza Rey Buitrago <irey@bomberosbogota.gov.co>; Gustavo Alfonso Martinez Badillo <gamartinez@bomberosbogota.gov.co>

1 archivo adjunto (2 MB)
11 de diciembre del 2025.pdf;

aceptamos la suspensión del contrato

Crystian Rico
Aguas Good Quality Colombia
www.agqc.com.co
Cel: 312 551 8576

El jue, 11 dic 2025 a las 18:32, Fatima Veronica Quintero Nuñez (<fquintero@bomberosbogota.gov.co>) escribió:

> Cordial saludo Cristian.
>
> En mi calidad de supervisora del contrato No. 396 de 2024, cuyo objeto corresponde al mantenimiento y suministro de insumos de las piscinas de las Estaciones de Bomberos Kennedy B5 y B4 Puente Aranda – BRAE, le informo que es necesario acordar la suspensión temporal del contrato en mención debido a las actividades técnicas que actualmente se realizan en el marco del Contrato de Obra No. 383 de 2024.
>
> Dentro del contrato de obra No. 383 de 2024, se adelanta una prueba de sellado en la boca o junta de los desnatadores instalados en la piscina de la Estación B-05 Kennedy; este procedimiento utiliza mortero de alta adherencia y selladores epóxicos resistentes a inmersión, lo que requiere un tiempo de curado aproximado de 3 a 4 días, sin permitir contacto con agua ni productos químicos. Durante este proceso, la piscina no puede ser intervenida ni sometida a labores de mantenimiento o limpieza.
>
> En este sentido, acudo a su buena voluntad, con el fin de garantizar una correcta ejecución de la obra y evitar afectaciones en la infraestructura intervenida, por lo cual ruego a usted aceptar a través de este medio la **suspensión del Contrato 396 de 2024 desde el 12 de diciembre de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025, inclusive**.
>
> Cabe aclarar, que el tiempo de suspensión no afectará el tiempo de ejecución del contrato, el cual automáticamente se prorrogará.
>
> Quedo atenta a su respuesta.
>
> Atentamente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
U.A.E. CUERPO OFICIAL BOMBEROS BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Fátima Verónica Quintero Núñez
Subdirectora
Subdirección de Gestión Corporativa
Edificio Comando - Piso 2
Calle 20 No. 68A - 06
Pbx: (601) 3822500

Súmate a la política de cero papel, Reduce, Reutiliza y Recicla.

--

*"**CONFIDENCIAL – UAE Cuerpo Oficial de Bomberos (UAECOB)**, Este correo electrónico ha sido enviado desde un correo institucional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, por ello la información contenida y sus anexos son de carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá".*

This email has been sent from an institutional email of the Special Administrative Unit of the Bogotá Official Fire Department, therefore the information contained and its annexes are confidential and is directed only to the recipient and can only be used by them. If the reader of this message is not the intended recipient, you are notified that any copying or distribution of this message is strictly prohibited. If you have received this message in error, please notify the sender immediately by this means and delete the message from your system. The opinions contained in this message are exclusive to its author and do not necessarily represent the official opinion of the U.A.E. Bogotá Official Fire Department.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CRYSTIAN GEOVANNY RICO TALERO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1070596625** de GIRARDOT

(MIL SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/12/2025 04:46:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1070596625** y Nombre: **CRYSTIAN GEOVANNY RICO TALERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129948272** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1070596625 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/12/2025 05:49 PM

Código Verificación: **7K82QCYFW1**

Válida hasta: **12/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:38:49 PM horas del 12/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1070596625**
Apellidos y Nombres: **RICO TALERO CRYSTIAN GEOVANNY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286086188

PIB
16:37:38

Bogotá DC, 12 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRYSTIAN GEOVANNY RICO TALERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1070596625:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

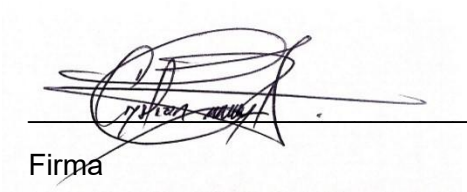
ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

AUTORIZACIÓN CONSULTA REGISTRO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Bogotá DC, 12 de diciembre del 2025

Yo CRYSTIAN GEOVANNY RICO TALERO identificado con cédula 1.070.596.625 autorizo libre, expresa, inequívoca y exclusivamente, a la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 (*Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 (*Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 (Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*), como requisito previo para mi eventual contratación y, de llegarse a formalizar ésta, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de ésta, o cuando sea requerido, y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales que podrá consultar en: https://www.bomberosbogota.gov.co/content/sc-po-01-politica-proteccion-y-tratamiento-datos-personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.



Firma

Nombre: CRYSTIAN GEOVANNY RICO TALERO

Cédula No: 1.070.596.625

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de diciembre de 2025, a las 16:36:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1070596625
Código de Verificación	1070596625251212163609

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:48:03 horas del 12/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1070596625,** Apellidos y Nombres **RICO TALERO CRYSTIAN GEOVANNY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **aguas good quality colombia s.a.s** , con NIT **901074419-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286088551

PIB
17:05:56

Bogotá DC, 12 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AGUAS GOOD QUALITY COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT número 9010744198:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de diciembre de 2025, a las 17:08:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010744198
Código de Verificación	901074419825121217082 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Al contestar cite Radicado I-00643-2025014963-UAECOB Id: 240184
Folios: 3 Fecha: 29-09-2025 15:59:14
Anexos: 1 OTROS,
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Destinatario: OFICINA JURIDICA

MEMORANDO

SG- 2025

PARA: **MONICA MARIA PEREZ BARRAGAN**
Jefe Oficina Jurídica

DE: **FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ**
Subdirectora de Gestión Corporativa

ASUNTO: Solicitud de siniestro póliza N° 560 47 994000179192 - Piscina de Kennedy, Contrato 383 de 2024

Apreciada doctora,

En virtud de la ejecución del contrato de obra 383 de 2024 que tuvo como objeto: “REALIZAR LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO DE ENTRENAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS B-05 KENNEDY – SGC.”, junto con el contrato de interventoría 393 de 2024 que tuvo como objeto: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO DE ENTRENAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS B-05 KENNEDY – SGC.”, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de los contratos fue de 3 meses, con fecha de inicio el 18 de julio y fecha de terminación 17 de octubre de 2024, fecha en la cual se realizó la revisión y verificación de las actividades dentro del alcance del contrato, realizando las pruebas de estanqueidad a la piscina obtenido como resultado el no recibo de la obra a satisfacción por lo cual se iniciaron las acciones correspondientes ante el interventor y el contratista de obra para proceder con la subsanación y entrega definitiva del espacio de entrenamiento, las cuales re relacionan a continuación:

- Se suscribe acta de terminación del contrato 383 de 2024, en donde se realizan las observaciones encontradas el 17 de octubre de 2024.
- De conformidad con las observaciones del acta de recibo a satisfacción se realiza recorrido con el contratista e interventor el 05 de febrero de 2025, con el fin de verificar los pendientes para el recibo a satisfacción del contrato.
- En virtud de los compromisos de la reunión del 05 de febrero de 2025, se realiza reunión de seguimiento junto con el contratista e interventor el 26 de febrero de 2025.

Al contestar cite Radicado I-00643-2025014963-UAECOB Id: 240184
Folios: 3 Fecha: 29-09-2025 15:59:14
Anexos: 1 OTROS,
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Destinatario: OFICINA JURIDICA

- En cumplimiento a los compromisos adquiridos el 26 de febrero de 2025 el 28 de febrero de 2025, se realiza visita junto al contratista e interventor para la aplicación del FIX A LEAK, e iniciar con la prueba de estanqueidad de la piscina.
- Se realiza requerimiento al interventor del contrato de obra por parte de la entidad el 24 de febrero de 2025, mediante comunicado con id 220036, por medio del cual se solicita la atención de observaciones encontradas en la piscina.
- Se recibe informe y concepto de la interventoría el 13 de marzo de 2025, frente a la prueba de estanqueidad realizada el 28-02-2025.
- Se realiza requerimiento al interventor del contrato de obra por parte de la entidad el 20 de marzo de 2025, mediante comunicado con id 222827, por medio del cual se realiza el requerimiento por garantías de la piscina.
- Se emite respuesta al concepto recibido por parte de la interventoría el 13 de marzo de 2025, mediante comunicado con id 226213 del 25 de abril de 2025.
- Se remite por parte de la entidad solicitud de visita técnica al interventor y contratista el 05 de mayo de 2025, mediante comunicado con id 226843, para el 08 de mayo de 2025.
- Se adelanta visita técnica junto al contratista de obra e interventor, el 08 de mayo de 2025 en donde se concluye que para poder determinar la causa de la disminución del nivel del agua de la piscina se debe realizar seguimiento por 1 mes sin que se agregue agua y utilice la piscina.
- Se adelanta visita con el contratista e interventoría el 06 de junio de 2025, con el fin de verificar el resultado de la prueba de estanqueidad de la piscina, y se dejan compromisos para la implementación de la posible solución.
- Se recibe comunicado OFC-383-041 del 21 de julio de 2025, por medio del cual el contratista de obra manifiesta el tipo de intervención a realizar y el producto a utilizar y la posible fecha de inicio de intervenciones.
- Se realiza intención por parte del contratista el 01 de septiembre de 2025, de conformidad a las condiciones establecidas por el contratista.
- La interventoría remite oficio UAECOB-393-2024-027 de 04 de septiembre de 2025, por medio del cual el interventor hace requerimiento al contratista de obra por calidad en las obras.
- Mediante comunicación con id 238673, la entidad solicita a la interventoría recomendación para el inicio del proceso por presunto Incumplimiento al Contrato N° 383 de 2024.
- Mediante comunicación UAECOB-393-2024-028, la interventoría da respuesta a solicitud de análisis técnico y jurídico solicitado por la Entidad.
- Por medio de oficio UAECOB-393-2024-029, la interventoría da alcance al oficio No. UAECOB-393-2024-028.

Así las cosas, y por lo antes expuesto, esta subdirección solicita se lleve a cabo el inicio del proceso por presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales al contratista PROYECTOS Y CONSULTORIAS ORION SAS.

Al contestar cite Radicado I-00643-2025014963-UAECOB Id: 240184
Folios: 3 Fecha: 29-09-2025 15:59:14
Anexos: 1 OTROS,
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Destinatario: OFICINA JURIDICA

Cordialmente,

FATIMA VERONICA QUINTERO NUÑEZ
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Anexos: comunicaciones enunciadas
Póliza 560-47-994000179192-3

Proyectó: Cristian Camilo Gomez Rios – Contratista SGC
Revisó: Gustavo Martínez – Contratista SGC

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

ACTA DE REUNIÓN

Fecha: 14 de Nov /2025 **Hora:** 10 am

Lugar: Sala de Juntas Corporativa.

Tema: Seguimiento Adecuaciones contrato 383-2024. Piscina Estación Kennedy B5.

Asistentes:

Nombre	Entidad/ Dependencia	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
Cristian Cortez	SGC	3144567912	acgonzalez@bomberos	
Nicolas Sanabria	contratista	3174806494	nicosanabriaarquitecto@yahoo.com	
Lucia Castillo	SGC	3156431292	lccastillo@bomb	Teap
Dario Sora	Interventor	3125198474	Ingsersuras@gmail.com	virtual

Desarrollo de la reunión:

Se inicia reunión 2 horas después por error de lugar de encuentro.

La jefe Fátima, expone los temas que han sido intervenidos sin la respuesta esperada, se refiere a la fuga de agua continua, desnatadores que de acuerdo a la inclinación no prestan el adecuado servicio, ya que cuando el llenado de la piscina se efectúa, no llega el nivel al desnatador, para que haga la labor requerida. Se comenta, que se han dado tiempos, pruebas de tintas, y no funciona como debe. La directora, levanta la urgencia que va 1 año y no logramos q' se ejecute la función adecuada. La Interventoría hace observaciones y la subdirectora, recuerda que

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

ella no fue la responsable del contrato, que ella llega para la liquidación, sin embargo, queda la duda de para donde va el agua que fuga, estará afectando al subsuelo de la estación. De la referencia al Ingo Dario, que se van a dar inicio a los tramites de liquidación. Interviene el Ingo Dario, dice q llevan año y medio donde la fuga persiste, q han dado conceptos en ejecución de obra, se realizaron pruebas varias con resultados favorables, pero siempre los desnatadores no tenían buen emboquillado. Refiere q el contratista ha intervenido, q le han hecho 3 pruebas de estanqueidad. dice q el agua se esta nivelando, 2 o 3 cms x encima del desnatador. Hoy dicen q no hay perdidas de agua. 14 nov ult lectura. Interviene el Ingo Carlos q a el nivel no hay perdida, sin embargo, se debe subir hasta la mitad de los desnatadores, cuando se hizo nuevamente se disminuyó. la pregunta, q porque no se mantiene en la mitad? El Ingo Dario, dice que lo q está pendiente del emboquillado de los desnatadores, obra q debe hacer el contratista.

Compromisos de la reunión:

No.	Actividad	Responsable	Fecha de entrega

Fecha próxima reunión: _____

Nota: Imprimir el acta de reunión por las dos caras

Se le cede la palabra al Inge. Nicolas, dice q' la entrega se hizo 17 de oct /24, luego se hizo prueba de estanqueidad, refiriendo a la falencia en obra, arq Leidy D., ellos pidieron demoler una parte del muro, actualmente el desnatador queda sobre el concreto. Ellos entregan de acuerdo a lo requerido, pero cuenta pérdida de agua. Se solicita Fisalia se solicita como NP por petición de la Arq Leidy/ Dra Diana y Dra Patricia, se autorizó NP. La empresa acata la orden importaron el producto, el Ing. Nicolas q' Cristian estuvo, pero el producto no era la solución, se pagó pero no funcionó. Refiere q' ellos como contratistas quieren resolver, aunque deba importar productos desde Canadá. se hicieron 4 aplicaciones de pdto, hasta q' llegaron al q' sirvió: uno q' permea la zona de la piscina, le dijo a interventoría, aplicaré el pdto a nivel operativo + no funcional, se hizo una marca en nivel operativo, se hizo prueba con los 3 cmt (Nivel operativo) [& cmt (& Nivel funcional)], realizada en octubre 1 de 2025, la subdirectora le pide aclaración, que ellos aún sabiendo que la entidad pedia su necesidad, ellos decidieron acatar la orden de cambiar desnatadores, con ello, el cambio de playa, hacen el proceso de construcción y dentro de ese proceso - Recuento especulativo - la empresa hace una recomendación y ante ello, la entidad dice no afectar el muro, por no perder el agua (sólo vaciar/llenar, el 1er objetivo era corregir/mitigar la fuga de agua. Sobre la maquina de piscina, encontraron una tubería rota,

Se solicita x entidad cambio de demarcadores. La empresa solicita adición para: demolición muros piscina, cambio rejilla perimetral y tubería de aspirado, teniendo una respuesta oficial donde NO se aprueba demolición de muros, yo ofertó un prof. hidráulico en planta, q dió el concepto de demolición de muros, y la entidad da respuesta de NO demolición y solicita la aplicación de Fixaliq. y la empresa no conocía el pdto y era costoso, decía q' ella leidy solicitó diciendo q' el anterior contratista lo había aplicado, dando el producto para aplicarlo directo. En la adición se aprueba: cambio rejilla, tubería de aspirado y aplicación de Fixaliq (producto impostado) - producto q' no fue efectivo.
El hidráulico observa q' el agua se sigue perdiendo entre el concreto y el demarcador. Ellos vienen trabajando con diferente productos, prueba 3 productos, hasta q' llega a un ácido q' quema la baldosa y se advierte. aplica producto, deja marcar, no mover la piscina, Refiere y aclara, q' hoy puede decir q' funciona porque lleva 1 año en prueba y error.
La jefe dice q' así la entidad haya dicho su observación, y ads dan un concepto, al final, dando

Compromisos de la reunión:

No.	Actividad	Responsable	Fecha de entrega

Fecha próxima reunión: _____

Nota: Imprimir el acta de reunión por las dos caras

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

ACTA DE REUNIÓN

Fecha: _____ **Hora:** _____

Lugar: _____

Tema: _____

Asistentes:

Nombre	Entidad/ Dependencia	Teléfono	Correo Electrónico	Firma

Desarrollo de la reunión:

un concepto jurídico, ude habrían podido decir q'no lo hacían. Sin embargo, uds, interventoría, dan el paso adelante. Ude Orión, hoy nos dicen q'siguen con la búsqueda del logro, con el accionar, se pierde el sentido de la recomendación. Durante 1 año han probado con, productos. El Ing. Mota, dice q'si el demuestra q'sus intervenciones prueban q'no tenía pérdida de agua. Aclara q'ellos han trabajado y'no han abandonado el proceso. La crítica es q'durante un año, seguía la fuga de agua. Con este nuevo producto se ha logrado mantener, el ideal es aplicar producto de mid operativo a nivel Funcional para lo cual solicita suspender actividades de flo d agua por una semana.

Solicita q' usen la piscina para poder revisar que no surja alguna novedad. Se pregunta a Darío, q' si se puede recibir la piscina con una observación sobre en dt. tiempo (3 sem) para aplicarse el nuevo producto a Nivel Fundacional.
Interventoría, dice q' entendiendo todo, mejor apliquemos producto antes de hacer cierre administrativo. Le pide 2 semanas para ejecutar y poder cerrar contrato. La Dra Fátima, aclara q' ya falta poco para cierre de liquidación, pregunta la aplicación de producto cuánto se demora? Inge Nicolas, dice q' 1 día en aplicación. La jefe Fátima, dice aplicar producto, para poder tener funcionamiento alto, se sugieren fechas: Aplicación 15 Dic, Pruebas y llenado a nivel medio desnatador: 18 Dic, 2 pruebas de estanqueidad: 23 y 29 Dic - Ese mismo día, q' todo salga bien, hacemos acta final, el 23 de Dic, para tramitar liquidación del contrato; El 23 de Dic se espera que las lecturas se tengan los niveles indicados, se hará recibo y firma de acta de contrato.

Compromisos de la reunión:

No.	Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1.	Aplicación producto	Orión	15 Dic
2.	Pruebas y llenado	Orión	18 Dic
3.	Prueba de Estanqueidad	Orión	23 y 29 Dic

Fecha próxima reunión: _____

Nota: Imprimir el acta de reunión por las dos caras